

Honor de q. era abario su Sefy de la Capital
 de P. Ayres como y qual merte en esta de la
 Asuncion de Paraguaray. *aver* " 90-11
 A D. Juan de Magor " 253-3
 A D. Alonso Josef Ramon " 420-11
 A D. Diego Ruiz " 555-3
 A D. Antonio Millar *avg* " 72-3

Vol. : 1306
 N° : 17
 Año : 1812

Sección : Civil y Judicial

Llamado a concurso de acreedores del comerciante de esta
 Plaza, Manuel José Carracela.

Fojs. : 1-6

A D. Bernar^{do} Matias Lopez " 52-4
 A D. Juan Josef Machair " 24-11
 A D. Manuel Machair " 44-4x
 " 60-11
 A D. Sebastian Ferrera " 44-11
 A D. Miguel Parares " 20-11
 A D. Pedro ygnacio de Aquiar " 809-3
 A D. Jacob Josef de Juluaga " 63-2 1/2
 A D. Juan Bautista Ferrero " 38-4
 A D. Juan Gorriby " 50-5
 A D. Juan Paray " 22-4
 A D. Santiago Pilla y Purcaj " 76-4
 A D. Fran^{co} Pilla *Suma y para* 869-6 1/2

Honor de q. avo abario su señ. de la Capitan
 de P. Ayres como y qual merke en esta de la
 Asuncion de Paraguay. averer. " 90. 11
 A D. Juan de Alagon " 253-3
 A D. Alonso Josef Ramon " 420-7
 A D. Diego Ruiz " 555-3
 A D. Antonio Martinez " 72-3
 D. Fran. Masera " 535-11
 D. Bernaver Bueno " 72-11
 D. Juan Rodriguez " 70-11
 D. Carlos Beresa Ancha 2.ª " 11-11
 5098 5/2

Paraguay febrero 22. 1788


D. Miguel de Guarez " 1130-11
 A D. D. Ventura de Perotta " 936-5/2
 " 352-4
 A D. Bernara Matias Lopez " 24-11
 A D. Juan Josef Machair " 344-11/2
 A D. Manuel Machair " 160-11
 A D. Sebastian Ferrera " 144-11
 A D. Miguel Parera " 20-11
 A D. Pedro ygnacio de Aquia " 809-3
 A D. Jacob Josef de Juluaga " 163-2/2
 A D. Juan Paustita Ferrero " 138-4
 A D. Juan Gorriby " 150-5
 A D. Juan Paray " 522-4
 A D. Basilio Pilla y Purcaj " 176-4
 A D. Fran. Pilla Suma y para 5869-6/2

A. D. María Petrona Gasino	Suma a la Buena	3869-6 $\frac{1}{2}$
A. D. Josef Garcia Peña		" " 96-2
A. D. Gaspar Pillares		" " 75-3 $\frac{1}{4}$
A. D. Juan e Dion Alora		" " 57-4
A. D. Lorenzo Afanador		" " 53-4
A. D. Lorenzo Afanador		" " 28-1 $\frac{1}{2}$
A. D. Juan Manuel e las Carreras		" " 43-3 $\frac{3}{4}$
A. D. Agustín e Irma		" " 38-6
A. D. Fran. ^{co} Agüero		" " 48-"
A. D. Basilio Sorabbe		" " 48-4
A. D. Josef Ballo e Vera		" " 46-3 $\frac{1}{2}$
A. D. Pedro e el Carmen		" " 22-4
A. D. Feliciano Nararaj		" " 80-4
A. D. Fran. ^{co} Pierra		" " 85-3
A. D. Roque Gomez		" " 58-2
A. D. Josef Pacl		" " 63-3 $\frac{1}{2}$
A. D. Manuel Ferrero		" " 60-3 $\frac{1}{2}$
A. D. Josef Antonio y Barres		" " 86-3
A. D. Luciano Centurion		" " 38-2
De Parro, picon, pa, guero		" " 35-6

Suma a Aguy 2643-6 $\frac{1}{2}$

Por la suma a B. Aguy 3098-3 $\frac{1}{2}$

Suma total 3741-7 $\frac{3}{4}$

Manuel Josef Carracelay


Razon de los sujetos que a qui heresta me
ever como y qual mente en y guaman digno
y Montes e Aguas: Julio 24. 1868# A Haber
Primera. P. y m. ya Novas y m. e y e r va

D. Agustín Rivas	207-5/2	130-4
D. Ana de los Carros	29-6	
D. Manuel Doméque	245-5/2	140-4
D. Ferrnando Namirez		130-7
D. Joaquín Poo y su hermano	33-1/2	
D. Carlos Ferrera	48-1/2	
En Rique Doméque	23-2	24-4
D. Javier Cabanay	22-3	
D. Ygnacio Arqueles	48-3	152-4
D. Juan Antonio y familia		16-4
D. Manuel Antonio Peralta	30-4	
D. Juan Silvestre Garcia	23-3	
D. Carlos Carros. Capataz de Espirasa		86-4
D. Fran. Pallas	2-5	
D. Antonio Morcigo	5-6	
Salvador pereira	5-6	86-4
D. fran. Javier Jimenez	33-4	
D. Jorge Gaona	6-2	
D. Fran. Javier Morciga	5-2	
D. Fran. Javier Morciga	8 6/4 = 63/4	145-7

suma i para

Suma de la buelta	11864-6 $\frac{3}{4}$	11445-7
D. Juan Antonio Gray	11188-2 $\frac{1}{2}$	11111-11
El Maestro. Josef Maria Leiva	11333-6 $\frac{1}{2}$	11306-11
y gracioso Pasquez	11137-6	11111-11
D. Juan Antonio Sanchez	11117-4	11111-11
D. Fran. ^{co} Xavier Espindola	11119-2	11111-11
Pisente Almada	11127-5	11111-11
Juan Manuel & Lelay	11130-7 $\frac{1}{2}$	11111-11
D. Josef & Moris	11126-11	11180-11
D. Marcelo paron	11153-11	11111-11
D. Mariano Martinez	11158-9 $\frac{3}{4}$	11111-11
Serafio Antonio Alen	11119-3	11111-11
D. Luis Malvarado	11156-6	11111-11
En Paraiso piquito		
Suma total	1335-7	11715-7

Manuel Josef Carraceta

[Signature]

Nomina de los enseres que tengo anover

Primero. La piragua Nueva con subuena casa de Cuero. y es Remo y una silga con 506 baras y Remos aperos pertenecientes para Navegar: 825-2

y d. 506.ii tercios de yerva.....

y d. 33 Perocitos de Cerro Labrados entre chicos y grandes con mas 6 tablas de Cerro de 33 h. y 3 de yquiraro

de a 55 baras y mas de palos Mayores uno de a 55 baras. otro de 33 h. con mas mu chucima. Reteneria

de palos y tablas: q. todo esto tengo para formar una Garandurrita: p. a Carrear mis aciendo

y d. una vela Nueva de fierro brin con 60 baras como. y qual mente todo los aperos pertenecien

p. dicha Garandurrita y su Person de una Arroya de Grimpolas y Loro;

y d. 30. Caballos y de Neguas q. tengo para mis Arvas Dines. y Negocios;

y d. Aperos de putperia 4 barriles 3 damas Juanas y baso de medida: 2 entubos y una medida

Nueva de Amedio fraga. sellada: 2 pares de balancos con sus peras todo. sellado: 6. Castores para dulce. medianos y grandes. con mas mu chucima

Ararteria ya pero de mi casa. que tengo para mi servicio: y esta Negociacion de mi Dero: p.

con ellos trabajar y dar cumplimiento a mis

A Cre. Escrib.

y una Carta estable con sus pagas

Manuel José Carrascellos



Gasto anexo

Desde el 3º de Marzo asta hoy via 2da de Mayo

de salario y manutencion y amos Gasto como

Costa por diario que tengo en mi libro de Gasto 470-74



Das reales.

SELO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS, Y MIL OCHOCIENTOS.

Para el Bando de 1810, y 1811, y valga para el Reynado del Sr. D. Fernando VII.

Para los años de 1812, y 1813.

M. J. Juan Diput. Consulado

Yo Manuel José Carrascosa de este Comercio ante Vm conforme a lo digo, que tengo varios acreedores en diferentes cantidades que son las que se expresan con sus respectivos créditos en el adjunto papel que presento y firmo en debida forma. Por las adversidades del tiempo que me han sobrevenido y la facultad del nombre no podía venir ni disponerlas, me han faltado medios de ponerme al cubierto de las dependencias a pesar del notorio sacrificio que he travasado para el efecto y p. otros fines de primera atención. En esta consideración y mediante a que impudicamente me están molestando algunos de dichos acreedores: suplico a la clemencia de Vm se sirva conocerlos a todos los consignados en la nomina, suando formalmente que son los únicos que tengo, y estando firmes en este Realazgo de Vm inmutables la espora que les pido por tres años cumplidos, en cuyo caso protesto pagarles íntegramente sin acusecia; de otra suerte me vale presento a valerme el tiempo

[Signature]

que para tales conflictos franquia el D^{no}. Por
tanto.

A. Om duplicado de su carta por orden conforme
tengo pedidas, propomendo p^a en caso necesario p^a uno de
los Colegas a D^{no} Manuel de Carrizosa y D^{no} Pio Ramon
Lina, funcionando en legal forma que no proceda en mate-
ria, ni por dependan a nadie. Manuel Josef Carrizosa, colega

Chump. on y Mayo 29 de 1812

Por presentado, con la nominacion de los acreedores, y sus
creditos; Lista de los bienes q^e manifesta y deudas de su
favor, y p^a resolver lo q^e convenga, como que se a los acreec-
dores p^a el 2 del mes proximo entrante con citacion q^e ha-
ria la misma parte interesada, y en concurrencia propomdian
Colegas. Provedi y firmo con los pon ocupaciones del sus-
crito Escribano de q^e certifico.

Don Pio Ramon de ...
Don Pedro Vital Rodriguez

En el mismo dia mes, y año notifique el
ant^o decreto ad^o eman^o de Don Carrizosa
y dello certifica. Hacdoz.

En la Ciudad de la Chump. on del Canaqui, a diez de Junio de mil ochocien-
tos doce. Creada la citacion p^a el concurso de los acreedores de D^{no} Ma-
nuel Josef Carrizosa como esta mandado por auto de 29 del mes proximo
ant^o. y conoregado todos en este Juzo. Lo les hizo presente el febrimento
del deudo Carrizosa, con la nominacion de sus acreedores, y sus creditos; lis-
ta de los bienes q^e manifesta, y deudas de su favor, con la intencion q^e.



343
Las reales.
SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS, Y MIL OCHOCIENTOS Y VNO.

Para el Bienio de 1810 y 1811, y valga para el Reynado del Sr. D Fernando VII.

Sura para los años de 1812 y 1813.

expusiera su dho pedimento; y estando así bien enterado, se convocó en primer lugar á q.^l los acreedores propusiesen Colegas, como lo habia echo el deudor y salieron electos Dn Dn Ramon de Peña, y Dn Dn. Gonz. Clouilan, quienes los hizo comparecer y leerse de la dho dho en ellos p.^a Conjueser en este asunto, y propia la aceptacion les recibí en el mismo acto juram.^{to} á cada uno de por sí q.^l lo hicieron á Dios nuestro Señor, y una Señ.^a de Cruz, prometiendo desempeñar bien, y fielmen.^{te} el cargo, y en este estado impueto de la solicitud del deudor Carrasola, y despues de haber echo varias reflexiones convenientes y equitativas, á beneficio del inquilino, y los acreedores, y q.^l estos expusieron sus razones, resolvió la pluralidad de ellas las condiciones siguientes. Que se le conceden los tres años de espera, en cuyo termino no será molestado por ninguno de sus acreedores, y q.^l se le señalará un apoderado quien siga la correspond.^a con él en todos sus negocios, y ojeé con su armencia, p.^a el mejor acierto, y desde luego nombraron por tal apoderado, á Dn Dn. Juanes, como sujeto de probidad, y inteligencia en el Comercio. Que la Piraguá, con los ciento treinta y tres de Yerva q.^l el deudor comun tiene en uno de estos puertos de esta Ciudad, q.^l ha echo manifestacion se le dexen por esta vez para q.^l libren.^{te} la benda, y de nuevo se fomente con el producto p.^a q.^l pueda trabajar, y poder comodam.^{te} pagan en el termino estipulado. Que el convenio q.^l hacen que la espena de tres años se hade entender, q.^l debe abona en adelante las partidas de yerva q.^l haogere, á suere remitiendo subscritam.^{te} deberá el apoderado haver tres partes, reservando las dos á beneficio del deudor p.^a nuevos fomentos, y demas gastos necesarios, y una parte se re partirá á proximita á dho sus acreedores, de modo q.^l al espirar el termino de los tres años quedaran estas integram.^{te} satisfechos, cubiertos, y claros, velados todas sus cuentas; en estas terminas quedaron convenidos, y no

otros el Diputado, y Colegas interponemos nra aprobacion, y decreto judicial
 a este convenio dándole fuerza de Escrit.^a publica, mediante a q.^e es un pac.
 to arreglado y conforme, a lo q.^e en semejantes casos disponen las ordenan-
 zas de Vtba en el Cap.^o 17 n.^o 2o pag.^a 134: ordenando, y mandando
 al citado Carrapeta, no abra casa alguna por si solo en orden a sus nego-
 cios q.^e no sea con sugerion y amuecia de dho su el poderado, y en fe
 de q.^e asi lo acordaron, y conq.^e venen, firmanon por ante nos y togo de
 aplicamos, por ocupaciones del unico Escño. y mandamos q.^e
 se le de testimonio a los intercedos. = Entre personas = seis vale = testado =
 recienta = no vale =

Fran. Cortada Don Ramon de Pena

Am. Gon.^o Aguilar Don Juan de Cruz
 Pedro Encarnacion

Por mi Jefe Don Juan Chachado
 Feliciano Barajas Fran. Pineda
 Juan de Parra Lorenzo Camino

Villal Miguel de Guana
 Fran. Gona. Aguerre

Don Martin Diaz Josef Pach

Juan Josef Luchaga
 A ruego de d. Pedro el Carrion Juan Josef Luchaga
 Jose Ball Stubera Pablo Sorante
 A ruego de mi Abta Maria Maria Ferrn
 Maria Ferrn Jacinto Pita Pedro fig. de Aguirre



Dos reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS, Y MIL OCHOCIENTOS Y VNO.

149

Para el Bienio de 1810 y 1811, y valga para el Reynado del Sr. D Fernando VII.

Sirva para los años de 1812 y 1813

Juan Bautista Castiella ^{Ped. M. Guandalegorri}

Severo de D. Sebastian Fernandez Manuel Barboza

Fco. Diaz y Torres Abig. Parado

Manuel Ferreira Juan Manuel de las Carreras

Fco. Pedro Vital Rodriguez Fco. Feliciano

Asump. y Turb. 17 de 1812

Sin embargo enq. los acreedores q. subscriben esta

Nota: Separa
don lo Oficio
el diez y ocho
abmisio mes
y año Ocho

Nota: Separa dilig. accediendo, ala moratoria que solicitan d. y un
Carrareta, baren la mayoria, paxemida por cada
nanza; y sin perjuicio de este pare se Oficio a este
Sup. Gov. no p. a. g. S. S. a se sirva mandar al Fiscal
en R. H. da. para que abra el futo concurre a acreden
i dicentia por parte ind. Juan Torrealba, y ind.
Juan de Dios Horta, q. se hallan paxeros. Igualmente
separara el correspond. Oficio al R. Comisario en
Buen. Arg. p. a. g. abmisio efecto haga veran a lo q.
alla residen; y otro al Com. y Juez Politico en la
Poblacion de Tiquamandiju, p. a. g. alli se prac
ti que igual diligencia con los dem. distrito.

Enago dices

Procedo, estimamos con los por ocupacione
el unico modo seg^o certificacione.

Atada - Pena Aquilar

Los señores
Cofrades de la Real Audiencia de la Ciudad de Mexico
D. N. S. P. D. N. S. P. D. N. S. P.

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]